titulo de ejemplo, no exhaustivo y limitativo, costes derivados de la eventual continuación o extinción de contratos laborales del personal del concesionario, o de costes de adquisición de medios materiales nuevos, etc.).

5.- Mantener y formar parte de la Oficina de Coordinación establecida por las entidades gestoras de los SIG de RPA, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y tareas asignadas a dicha oficina y a asumir sus costes de gestión. La Oficina de Coordinación hará posible a las administraciones un diálogo ágil y fluido con los SIG de RPA integrantes que facilite la labor de comprobación de la aplicación del real decreto.

El funcionamiento de la Oficina de Coordinación, que es única para toda España, se ajustará a lo dispuesto en el reglamento firmado por las entidades que la integran. Este reglamento, regula entre otros aspectos, las funciones de la Oficina de Coordinación en materia de logística, de gestión de información, de comunicación y el funcionamiento de la cámara de compensación. Las tareas que llevará a cabo esta Oficina se describen en el anexo III.

La Oficina asumirá la función principal de coordinar la gestión de los RPA portátiles a partir de la firma del presente Convenio Marco.

6.- Proponer y ejecutar campañas de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental, para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva de los RPA. Las entidades gestoras de los SIG firmantes participarán en la financiación de estas campañas con una aportación económica anual por habitante basada en el último censo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística, según se calcula en el Anexo II.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- 1.- Colaborar con las entidades gestoras de los SIG de RPA, en la promoción y participación y, en su caso, en la implantación de medidas tendentes a ampliar y mejorar la recogida selectiva de RPA portátiles, de acuerdo con lo que determine la Comisión de Seguimiento.
- 2.- En el ámbito de sus competencias, mantener dispositivos de inspección, control y policía ambiental para el seguimiento de las obligaciones y actuaciones previstas en este Convenio y dentro del ámbito de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Asimismo, colaborar con las administraciones públicas competentes, y con las entidades gestoras de los SIG de RPA para el establecimiento de un sistema de inspección y sanción de los productores de pilas y acumuladores que no cumplan con lo establecido en el Real Decreto 106/2008.

3.- Exigir las mismas obligaciones que asumen las entidades gestoras de los SIG en virtud de la firma de este convenio, y con el mismo alcance y contenido, al resto de productores de pilas y acumuladores que hayan decidido cumplir las obligaciones impuestas por el Real Decreto 106/2008 mediante otras modalidades diferentes del SIG, de acuerdo con lo previsto en el art. 5.2 de la citada norma, o a través de un SIG de RPA no firmante del presente Convenio.

SEXTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye la Comisión de Seguimiento del Convenio, cuya composición y modo de funcionamiento se define en el anexo V.

Esta Comisión tiene como finalidad:

- 1.- El análisis y la resolución de todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos, así como todas las cuestiones relativas a la ejecución del presente Convenio Marco, de su interpretación y propuesta de posible modificación, si procede.
- 2.- La intervención, en caso de discrepancias en la puesta en práctica del Convenio, entre cualquiera de las partes. En este supuesto, la Comisión de Seguimiento, tras analizar la situación creada, decidirá la forma de proceder para su resolución.
- 3.- La aprobación de las campañas de concienciación ciudadana y sensibilización social, propuestas por la Oficina de Coordinación.
- 4.- Las modificaciones que se realicen al presente Convenio Marco, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, deberán ser previamente aprobadas por todas las partes firmantes del convenio e incorporadas al mismo a modo de adenda. A estos efectos, tendrán consideración de modificaciones, entre otras, los cambios o introducciones que supongan un incremento en las obligaciones económicas de las entidades gestoras de los SIG de RPA establecidas en el Convenio, las que alteren los compromisos asumidos por las partes y aquellas que sean consideradas de tal naturaleza por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.